

an/21

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1789

Titulo & Regidor de la Villa
de Alcala & Cinca perpetuo por
suro & herencia, y con facul-
tad & nombrax Teniente &
favor & Maxiano Margalef
por fallecimiento & su Padre
Josef Margalef

6
Año
1789

pro no
de 100.
Labrada



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE E. 3

[illegible]

apelaciones, hasta su conclusión y ejecución de sus
Sentencias: Y facultad, a substituir este poder, a favor
de persona o personas, en todas las veces que le pareciere
y generalmente hacer, decir, ejercer y procurar
por mi y en mi nombre todas y cada una de las cosas
acerca de lo obrado o oportuno y conveniente, y
quanto se ha de y hacer, por mi mismo hallare
presente; pues para todo lo dicho y qualquiera parte
de ello, con lo anexo, conexo, incidente y depen-
diente, doy y concedo a don mi Señor los Sub-
stituto en su caso, y qualquiera ocellor, el mismo
poder que tengo, y tan cumplido y bastante
quanto para la ejecución y efecto de lo obrado
se requiera; A manera que aunque renuncie
sema especial poder a el que aquí va expresado
declaro que solo doy entoda la mas cumplida
conveniente forma a Dios, a fin a que por falta
de poder, no de en efecto todo lo arriba
expresado. Prometo hacer por firme lo obrado
dicho y lo que en su razón por don mi Señor,
los Substituto en su caso, y qualquiera ocellor,
sea hecho, dicho y procurado, y aquello no

rebozar entretanto algunos, varo la obligación que
aello hago con persona, y bienes, muebles y rraíz
dondeguera habida y por haber. Hecho fue lo
sobredicho en la Villa de Alameda de Guzman, onza de
febrero de mil seiscientos ochenta y nueve años
suntado a ello presente p.^o de los señores D. Juan de
Alf. Escrivante, y Ambrosio Pauca labrador, ami-
gos de los señores de esta Villa.

[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Don Juan. Labrada, en nre de D. Mariano Otazaga, lef. Labrador Vec. de la Villa de Alcolea de Cinca, y en presente lder, y del uando, ante R. C. pareces, y como mejor proceda Digo. Que mi Parte ha obtenido del Supremo Consejo de la Camara, el R. Título de un Oficio de Regidor perpetuo de dha Villa de Alcolea de Cinca, por puro de Necedad, y con facultad de nombrar Teniente, segun mas por extenso aparece de la R. Provision y original presente. En esta atencion.

R. C. Sup. la tenga p. presentada, y se rixba mandar, se le dé su enterd, y debido cumplimiento, y q. registrada en los Libros de este R. Chancero, se devuelva original a mi Parte, con la Certificación correspondiente, segun procede de Tur. que pido. A.

Don Juan. Labrada

Auto Zarag.^a y Seb.^o diez y nueve de 1789. Au. Gen.^l

Procurante
vega
arquía
villava
mon
samas
calupa

En vista del Real titulo que expre-
sa este Edimento, y de lo expuesto en voz
por el Fiscal de su Mag.^d mandaron.
Se guarde, cumpla, y execute en todo y por
todo lo que en el se expresa. Y registrad
se devuelva original con la Certificación
correspondiente. Q

[Signature]

[Signature]

[Signature]